



016/07

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 20 de Marzo de 2007

VISTO, el expediente N° 429/07, correspondiente a la 1° Reunión del año 2007 del Consejo Superior, y el expediente N° 2581/06, y

CONSIDERANDO

Que el 27 de diciembre de 2006 el Sr. Vicerrector de esta Universidad ha firmado un Convenio Marco y un Protocolo Adicional, con la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires;

Que el convenio tiene por objeto la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de investigación, desarrollo experimental y transferencia de tecnología, trabajo, capacitación y/o docencia en áreas de mutuo interés entre ambas Instituciones;

Que el mencionado Protocolo, tiene por objeto la implementación del plan operativo, constituido por tres (3) programas, destinado a poner en marcha las acciones pertinentes Plan Trienal de la Comisión en el conurbano bonaerense;

Que este cuerpo, en su 1° Reunión del año 2007, ha analizado y aprobado el convenio y el protocolo como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco suscripto, el 27 de diciembre de 2006, entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en el Anexo I que en dos (2) fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

Firma Dra Ana Jaramillo Adela Castronovo Jorge Molina



016/07

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 2º: Ratificar Protocolo Adicional suscripto, el 27 de diciembre de 2006, entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en el Anexo II que en tres (3) fojas se acompaña y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma Dra Ana Jaramillo Adela Castronovo Jorge Molina

*Universidad Nacional de Lanús*

ANEXO I

**CONVENIO MARCO ENTRE
LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**

Entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “**La CIC**”, representada por su Presidente **Dr. Néstor Julio AUZA**, DNI: 10.191.026, con domicilio en la calle 526 e/ 10 y 11 de la ciudad de La Plata por una parte, y la Universidad Nacional de Lanús, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, representada por su Vicerrector, **Dr. Juan Carlos GENEYRO**, DNI: 5.946.425, con domicilio en calle 29 de septiembre 3901 Remedios de Escalada, Lanus, Provincia de Buenos Aires por la otra, “ad referéndum” de la ulterior aprobación y ratificación por el Poder Ejecutivo Provincial y el Consejo Superior de La Universidad, se conviene en celebrar el presente Convenio Marco, reconociendo los acuerdos y acciones previas mantenidos entre las partes, y sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de investigación, desarrollo experimental y transferencia de tecnología; trabajo, capacitación y/o docencia en áreas de mutuo interés.-----

SEGUNDA: Las acciones a que de lugar este convenio serán instrumentadas en Actas Complementarias o Protocolos Adicionales que serán Anexos al presente, en los que quedarán formulados los detalles operativos y de ejecución, las unidades ejecutoras, duración y todo otro elemento necesario para el cumplimiento de los objetivos propuestos.-----

TERCERA: Las Actas Complementarias o Protocolos Adicionales serán suscriptos por los titulares de ambas instituciones o por quienes estos designen expresamente. Dichos anexos serán desarrollados – cuando fuera el caso- sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.-----

CUARTA: Los bienes muebles y/o inmuebles presentes o futuros que las partes destinen para el desarrollo de las actividades proyectadas, continuarán siendo de propiedad de cada una de ellas.-----

QUINTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieran tener su origen en este convenio marco, serán objeto de acuerdo separado entre las partes. –



016/07

Universidad Nacional de Lanús

SEXTA: El presente acuerdo podrá ser modificado o ampliado, en parte o en su totalidad, mediante acta complementaria correspondiente, suscripta por las partes signatarias.-----

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de su aprobación, prorrogables automáticamente por períodos similares de tiempo. -----

OCTAVA: Este convenio será denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente a la otra, con seis (6) meses de anticipación a la fecha de su fenecimiento. La denuncia no debilitará acciones pendientes de Programas que no fueren expresamente rescindidos por los Organismos firmantes.-----

NOVENA: A los fines del presente convenio las partes acuerdan la creación de un Grupo Coordinador que tendrá como misiones: centralizar, orientar y promover las distintas actividades que se desarrollen. Dicho Grupo Coordinador estará integrado por un miembro titular y uno suplente por cada una de las partes signatarias, que podrán ser reemplazados cuando estas estimen conveniente. -----

DÉCIMA: A los efectos que pudieran corresponder las partes constituyen como domicilios especiales los citados en el epígrafe del presente. Asimismo se comprometen a resolver las controversias que pudieran surgir en un marco de cordialidad y buena fe. No obstante de persistir las mismas se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Lanús, a los27..... días del mes de diciembre de dos mil seis.-----

 



016/07

Universidad Nacional de Lanús

ANEXO II

**APLICACIÓN E INCORPORACIÓN DEL CONOCIMIENTO A LAS
NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA COMUNIDAD Y LA PRODUCCIÓN EN EL
CONURBANO BONAERENSE
PLAN OPERATIVO 2007-2009**

PROTOCOLO ADICIONAL

Entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, representada por su Presidente **Dr. Néstor Julio AUZA**, DNI: 10.191.026, con domicilio en la calle 526 e/ 10 y 11 de la ciudad de La Plata, en adelante **La Comisión**; y la Universidad Nacional de Lanús, representada por su Vicerrector **Dr. Juan Carlos GENEYRO**, DNI: 5.946.425, con domicilio en 29 de setiembre 3901 Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante **La Universidad**; encuadrado en el Convenio Marco suscripto entre ambas; en un todo de acuerdo con los lineamientos objetivos del plan 2007-2009 aprobado por el Directorio de La Comisión, que La Universidad hace propios; y en consonancia con los objetivos institucionales de ambas partes; se conviene en la suscripción del presente protocolo adicional, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El objeto del presente es la implementación del plan operativo, constituido por tres (3) programas, destinados a poner en marcha las acciones pertinentes al Plan Trienal de La Comisión en el Conurbano Bonaerense. Acciones prioritariamente de carácter interinstitucional, que tiendan a la integración de las capacidades del sistema de ciencia y tecnología regional para la atención de las demandas y necesidades locales. -----

SEGUNDA: Adicionalmente, la integración en programas de las actividades de ciencia y tecnología, los servicios de transferencia de tecnología, el apoyo y complementación a la educación en ciencias, y la comunicación y difusión de las acciones permitirán hacer efectivo el impacto y la inserción territorial de las mismas; ampliando la vinculación de las instituciones de ciencia y técnica con su comunidad.-----

TERCERA: Se instrumentarán tres programas de trabajo:-----
El primero constituido por proyectos de investigación, desarrollo experimental y transferencia de tecnología aplicados a atender necesidades explícitas de la comunidad regional y sus instituciones. Incluirá convocatorias a la presentación de

*Universidad Nacional de Lanús*

propuestas por fondos competitivos y proyectos solicitados por La Comisión que evidencien la presencia de los actores sociales involucrados y la integración de distintas instituciones del ámbito regional.-----

El segundo se conformará con los proyectos de formación de recursos humanos, de capacitación, de educación en ciencias y tecnología y de alfabetización científica. Se integrará, entre otras actividades con: la carrera de Especialización en Ciencia, Tecnología con Mención en Educación (en desarrollo en el contexto académico de La Universidad); la conformación de la muestra interactiva de ciencias de La Comisión (en virtud de lo cual se ratifica el convenio oportunamente suscripto que acompañara la solicitud de fondos al Fontar y se compromete el seguimiento de las acciones en ese sentido); apoyos a las Ferias de Ciencias; la presentación de la muestra interactiva itinerante de ciencias "abremate" de La Universidad, en las localidades de la Provincia de Buenos Aires que La Comisión indique; el apoyo y participación de La Universidad en la Bienal de Ciencia y Tecnología Bonaerense.-

El tercer programa se conformará con las producciones materiales gráficas y audiovisuales para difusión y comunicación de las acciones. Para lo que se incluirán las capacidades productivas de las carreras de Audiovisión y Diseño y Comunicación Visual de La Universidad.-----

CUARTA: Los programas contendrán proyectos interinstitucionales, para lo que se convocará a núcleos e instituciones de educación, ciencia y tecnología de la región y de los organismos públicos; así como participaciones empresarias y de organizaciones sociales. Se preverá en todos los casos el aporte de fondos de contraparte que exprese el compromiso efectivo de las instituciones involucradas; potenciando el uso integrado de los recursos regionales. Las prioridades temáticas y modalidades operativas serán identificadas por el Grupo Coordinador del Convenio Marco en el que se inscribe el presente acuerdo. A tal fin, La Universidad designa en este acto al Ing. Carlos Petignat y al Lic. Rubén Haguilein como representantes en el grupo previsto en la cláusula novena de dicho Marco.-----

QUINTA: Los proyectos competitivos serán evaluados para su aprobación por juntas "Ad-hoc" conformadas por investigadores de La Comisión y de las Universidades Nacionales con asiento en la Provincia de Buenos Aires. En dichas instancias se incorporará un representante de los organismos provinciales o



Universidad Nacional de Lanús

municipales, según la naturaleza de la aplicación del proyecto, a fin de aportar a la evaluación de la pertinencia e impacto social del mismo. -----

SEXTA: Por el presente, La Universidad propone y La Comisión acepta su incorporación como miembro del Consejo Consultivo del Centro de Gestión de la Innovación de la Universidad, en la persona de su Presidente; oportunamente La Comisión comunicara la designación de un miembro alterno. -----

SÉPTIMA: La Comisión preverá, a estos fines, recursos presupuestarios que serán ejecutados con los instrumentos previstos en el documento del Plan Trienal 2007-2009; se destinarán a proyectos que atiendan las necesidades y demandas del conurbano; La Universidad cumplirá funciones como sede del nodo regional aportando a la difusión y programación de las actividades, su evaluación y coordinación.-----

OCTAVA: La Universidad afectará la estructura y capacidades de su Centro de Gestión de la Innovación como unidad de Gestión y Administración del primer y tercer programa; y al Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología para la ejecución, gestión y administración del segundo programa. -----

NOVENA: A los efectos que pudieran corresponder las partes constituyen como domicilios especiales los citados en el epígrafe del presente. Asimismo se comprometen a resolver las controversias que pudieran surgir en un marco de cordialidad y buena fe. No obstante de persistir las mismas se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Lanús, a los ...27..... días del mes de diciembre de dos mil seis.-----

Firma Dra Ana Jaramillo

Adela Castronovo

Jorge Molina